



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **247** -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1376-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH de fecha 01 de setiembre del 2017, EL Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 22 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el Informe N° 530-2016-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 30 de noviembre del 2016, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Gerente General Regional remitiendo el expediente de reconocimiento de deuda 2014 por los servicios en los proyectos: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC".

Que, con el Informe N° 022-2017-GRAP/07./D.O.CONT de fecha 01 de febrero del 2017, la Presidenta de la Comisión del Reconocimiento de Créditos Devengados evaluó el reconocimiento de las deudas contraídas en el año 2014 ejecutadas por proveedores de manera directa y que cuentan con la conformidad correspondiente, así como con la contratación sobre la entrega del bien o prestación de servicio, solo requiriendo el informe de disponibilidad presupuestal para la formulación del Acta de Reconocimiento.

Que, a través del Memorando N° 0115-2017-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 15 de febrero del 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita la Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda y posterior pago de bienes y servicios de los proveedores del año 2014.

Que, mediante el Informe N° 207-2017-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 21 de febrero del 2017, se emite la Disponibilidad Presupuestal para la acciones administrativas consiguientes asimismo, adjunto al presente el reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal - 2017".





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

247



Que, según Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 22 de agosto del 2017, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial del expediente respectivo, aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2014, correspondiente a los compromisos contraído por los proveedores CARPINTERIA CRISTRO REY de SANTIAGO VELASQUE CANA por la suma de S/ 4,585.00, MADERERA CCORISSONCCO DE JUAN VIDAL VARGAS CCORISSONCCO por el monto de S/ 5,025.00 y S/8,090.00, COMERCIAL ALEX DE ALEXANDER HUAMAN CARDENAS por el monto de S/ 2,105.00, S/ 10.030.00, S/ 7,325.00, S/ 5,035.00, AGREGADOS SEÑOR DE LA SOLEDAD DE NICANOS HUAYHUAS PARDO por el monto de S/ 8,645.00; concluyendo que el Expediente debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración, para su aprobación vía acto administrativo resolutivo.

Que, a través del Informe N° 289-2017-GRAP/07./D.O.CONT de fecha 28 de agosto del 2017, el Director de Oficina de Contabilidad remite el Acta de Reconocimiento de Deuda para la firma de los demás miembros integrantes, para luego se redacte la Resolución de Reconocimiento de Deuda y proceder con el pago correspondiente.

Que, con el Informe N° 128-2018-GRAP/07.DR.ADM de fecha 22 de febrero del 2018, la Dirección Regional de Administración en atención al Informe N° 200-2018-GRAP/07.04 procedente de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, por el cual requiere la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda para continuar con las acciones correspondientes.

Que, mediante el Memorando N° 0464-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 22 de mayo del 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente se dirige a la Dirección Regional de Administración remitiendo la certificación presupuestal 2018 para el proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DE LA REGION APURIMAC" con afectación de la Meta N° 004-2018.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2014, contraída por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente con los prestadores de servicios: CARPINTERIA CRISTO REY DE SANTIAGO VELASQUE CANA, MADERERA CCORISONCCO DE JUAN VIDAL VARGAS CCORISONCCO, COMERCIAL ALEX DE ALEXANDER HUAMAN CARDENAS Y AGREGADOS SEÑOR DE LA SOLEDAD DE NICANOS HUAYRAS PARDO asciende a la suma total de S/. 52,135.00, adeudo que ha sido debidamente revisado y aprobado por la Comisión de Reconocimiento de Deudas 2014 y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que, encontrándose acreditado los servicios prestados, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General,





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2014, por la suma total de **S/52,135.00 (Cincuenta y Dos Mil y Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles)** a favor de los proveedores que se detallan en el Cuadro siguiente, según los montos precisados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DESCRIPCION	IMPORTES A AFECTAR	CORRELATIVO DE META	IMPORTE A PAGAR S/.
1	CARPINTERIA CRISTO REY DE SANTIAGO VELASQUE CANA	ADQUISION DE ROLLIZOS DE MADERA DE EUCALIPTO	4,585.00	006-2017	4,585.00
2	MADERERA CCORISONCCO DE JUAN VIDAL VARGAS CCORISONCCO	ADQUISION DE ROLLIZOS DE MADERA EUCALIPTO	5,025.00 8,090.00	006 -2017	13,115.00
3	COMERCIAL ALEX DE ALEXANDER HUAMAN CARDENAS	ADQUISION DE ROLLIZOS DE EUCALIPTO	2,105.00 10,030.00 7,855.00 5,800.00	006 -2017	25,790.00
4	AGREGADOS SEÑOR DE LA SOLEDAD DE NICANOS HUAYRAS PARDO	AGREGADOS	8,645.00	016-2017	8,645.00
DEUDA TOTAL S/.					52,135.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 004-2018 del Proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE LA MICROCUENCA PINCOS TOXAMA DE LA PROVINCIA ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados que no tramitaron los pagos en su oportunidad.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

